

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y LA ASOCIACIÓN EJECUTIVAS DE GALICIA PARA LA VISUALIZACIÓN Y APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD A TRAVÉS DEL PROYECTO "REFERENTES GALLEGAS"

Lugar y fecha de la firma digital,

REUNIDAS

De una parte Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdade, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Carla Reyes Uschinsky, en calidad de presidenta, que actúa en nombre y representación de la Asociación Ejecutivas de Galicia con CIF G70301916, con domicilio social en el Hotel Oca Puerta del Camino, C/ Miguel Ferro Caveiro, s/n-C.P. 15703 de Santiago de Compostela, nombrada en virtud del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo. Que la Constitución Española, en el artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y no discriminación al establecer que las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer

ninguna discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social.

El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Galicia encarga a los poder públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos y todas en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. De conformidad con el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 14 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, le corresponde a este órgano superior en materia de igualdad, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, y en la demás legislación aplicable en la materia.

Además le corresponde incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del principio de transversalidad, así como promover programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos, así como establecer relaciones y canales de participación con asociaciones, fundaciones, y otros entes y organismos que tengan entre sus fines a consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarto. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, se refuerza el compromiso de la Comunidad Autónoma de Galicia con la eliminación de

la discriminación de las mujeres y con la promoción de la igualdad. establece el compromiso de promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al mundo laboral favoreciendo el empleo femenino por cuenta propia o ajena y garantizando la igualdad de oportunidades en la política económica, laboral y social con el fomento de la corresponsabilidad y conciliación del empleo y la vida personal y familiar.

La Ley 7/2023, de 30 de noviembre, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, insta a los poderes públicos de Galicia a adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Así, entre otros, se establecen como criterios de actuación el fomento del asociacionismo de las mujeres, la dinamización de su tejido asociativo y la creación de redes.

Para la consecución de la igualdad real se dota la Administración de herramientas que la facultan para dar apoyo directo las mujeres, promover y llevar a cabo acciones dirigidas a fomentar la información, orientación y asesoramiento específico, encontrándose entre ellas la de apoyar las entidades públicas o privadas que presten estos servicios.

Estas actuaciones se concretan en el deber de establecer alianzas estratégicas y de colaboración con los sujetos implicados en la igualdad de trato y oportunidades, sean públicos o privados, especialmente en el caso de asociaciones y grupos de mujeres.

Quinto. El 19 de marzo de 2022, en el Consello da Xunta se aprueba el VIII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2027, concebido como un instrumento flexible para alcanzar la igualdad real y efectiva en los distintos ámbitos de la vida de las personas. Apuesta por el apoderamiento femenino tanto individual como colectivo poniendo en valor las contribuciones de las mujeres en los distintos ámbitos e incide en la necesidad de trabajar a favor de una mayor concienciación social, haciendo hincapié en la necesaria transformación de la cultura imperante, sustentada en estereotipos y roles que mantienen y reproducen desigualdades.

La brecha de género en el ámbito laboral sigue siendo una realidad, derivando en la necesidad de crear políticas públicas tendentes a mejorar la posición de las mujeres tanto a efectos remuneratorios como en el campo del reconocimiento de sus logros, visualizando sus aportaciones al avance de nuestra sociedad, impulsando el talento femenino para contribuir a un desarrollo económico que beneficie a todos.

La representación y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en la esfera empresarial aun no presenta una distribución equilibrada segundo el sexo. La presencia de mujeres en espacios de poder y decisión está lejos de ser semejante a la de los hombres. Esta notable

desigualdad justifica la implantación de acciones positivas que hagan visible su trabajo y modifiquen los patrones socioculturales en los que los cargos de responsabilidad se atribuían de forma tradicional a los hombres.

En el VIII Plan Estratégico de Galicia, en el apartado 7. 6. Ámbito 6. *“Apoderamiento, sororidad y participación social”* tiene como finalidad lograr la participación social plena de las mujeres a través de su apoderamiento e incrementar su presencia en las esferas de decisión e influencia en todos los ámbitos. Se establecen las siguientes prioridades de actuación:

- Apoyar el apoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- Impulsar el acceso de las mujeres a las esferas de decisión y potenciar su liderazgo.
- Visibilizar las contribuciones de las mujeres en los distintos ámbitos.

Para lograr la consecución de este reto, la Administración autonómica, en el plano del apoderamiento colectivo, apoyará el movimiento asociativo y las organizaciones y grupos que trabajan en defensa de los intereses de las mujeres y fomenten su autonomía.

Las actuaciones en este ámbito tienen que ver con el impulso del acceso de las mujeres a las esferas de decisión y con el fomento de su liderazgo.

Sexto. La Asociación Ejecutivas de Galicia es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable. Asimismo, figura reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número Y6374.

La Asociación tiene como objetivo representar y defender los derechos e intereses de las mujeres, para conseguir la toma de conciencia del rol que desempeñan en la sociedad y concretamente en el mundo empresarial y ejecutivo gallego, centrándose en buscar el apoderamiento, la igualdad y la promoción de la mujer gallega en todos los ámbitos. Entre los fines principales de la asociación se encuentran:

- Hacerle ver a las empresas el valor añadido del liderado femenino.
- Favorecer el networking entre las mujeres ejecutivas gallegas.
- Compartir experiencias laborales del mundo ejecutivo femenino multidisciplinar gallego a través del que se favorece la visibilidad como grupo de opinión destas mujeres cualificadas.
- Favorecer el desarrollo de reuniones y juntas entre las mujeres ejecutivas para intercambiar conocimientos e inquietudes.

- Promoción y desarrollo personal y social de la mujer, luchando por su igualdad de oportunidades en la esfera social, política, empresarial, y ejecutiva.
- Buscar el apoderamiento y promoción de las mujeres gallegas hasta alcanzar la igualdad real.

La Asociación pretende crear una red de apoyo que visualice e impulse el valor de las mujeres como motor de futuro y agentes clave en el desarrollo socioeconómico de Galicia, así como promover cambios y mejoras en las políticas que lleven a cabo las administraciones, entidades e instituciones en clave de igualdad.

Para el año 2025, la Asociación pretende poner en marcha acciones para la visualización y apoyo a promoción de la igualdad a través del Proyecto "Referentes Gallegas" que tiene como objetivo principal conocer y reconocer a las mujeres profesionales gallegas que son líderes en sus respectivos sectores, con la finalidad de incrementar la presencia de mujeres expertas en los medios de comunicación, foros, congresos y otros actos públicos. En este marco la asociación cuenta con una base de datos de más de 400 mujeres referentes en todos los sectores profesionales.

Séptimo. La Consellería de Política Social e Igualdade considera necesario fomentar con la concesión de una subvención pública la realización por parte de la Asociación Ejecutivas de Galicia dicho Proyecto "Referentes Gallegas" para la implantación de acciones positivas que hagan visible el trabajo de las mujeres en el ámbito empresarial y modifiquen los patrones socioculturales en los que los cargos de responsabilidad se atribuían de forma tradicional a los hombres.

La concesión directa de la subvención a través de este convenio se efectuará al amparo de los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, en la que se prevé la posibilidad de exceptuar del régimen común de concurrencia competitiva en base al carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, social y humanitario, cuál es el caso en el que el interés prioritario es poder mostrar la ciudadanía gallega nuevos patrones socioculturales que eliminen los perjuicios de género en el mundo empresarial a través de una red de apoyo que visualice e impulse el valor de las mujeres como motor de futuro y agentes clave en el desarrollo socioeconómico de Galicia.

Dada la especificidad del proyecto de la Asociación Ejecutivas de Galicia esta cuenta con personas con experiencia acreditada en estos proyectos, con los medios necesarios y las condiciones de solvencia técnica para la realización de las actividades propuestas.

La Asociación Ejecutivas de Galicia es la única existente en Galicia que reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo este tipo de proyectos, circunstancia que justifica la excepción del principio de concurrencia pública de conformidad con el artículo 26.2.a de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Lo relatado en los exponendos cuarto, quinto y sexto justifican la necesidad de apoyar el proyecto Referentes Gallegas que cuenta con encaje directo en el Ámbito 6 del VIII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2027.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se registrará conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto de este Convenio es establecer las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención pola Consellería de Política Social e Igualdade a la entidad Asociación Ejecutivas de Galicia para el desarrollo del proyecto "Referentes Gallegas" mediante el cual se dan a conocer mujeres expertas de las diferentes áreas del conocimiento y se reconoce el talento y el liderazgo femenino.

La finalidad dlas actuaciones a subvencionar a través de este convenio consiste en la ejecución y desarrollo de acciones de impulso y visibilización del liderazgo femenino y de la participación equilibrada de mujeres en los espacios de toma de decisiones, entre ellas, en la esfera económica, política, cultural y científica..

SEGUNDA. Acciones subvencionables

En el marco del proyecto " Referentes Gallegas" serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Creación de un plan de comunicación.

A través de la creación de este plan de comunicación se dará visibilidad a las mujeres referentes gallegas y dinamizar a la sociedad para ampliar el número de estas referentes gallegas. En este sentido preparara el plan de comunicación en las siguientes áreas: Publicación en las Redes Sociales, Newsletter (informar de las actividades de las Referentes y del proyecto captar noticias "Referentes") y Web (mantenimiento y actualización del directorio).

2. Evento Referentes Gallegas.

Organización de un evento para reunir de forma presencial a las Referentes, creando espacios para aprender (mesas redondas y relatorios), construir (talleres prácticos) y relacionarse.

3. Implementación del plan de comunicación y campaña de relaciones públicas.

Campaña de relaciones públicas y comunicación en los medios que ayude a visibilizar Referentes Gallegas, la captación de asistentes al evento y potenciar las acciones llevadas a cabo.

TERCERA. Financiación

Para sufragar los gastos derivados de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade, acercará la cantidad total de quince **mil euros euros (15.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **08.07.313B.481.1** (código de proyecto **2025 00165**) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

CUARTA. Gastos subvencionables

De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se consideraran subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados y pagados entre **1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

- personal: costes laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras asignadas al proyecto durante el tiempo de dedicación al mismo.
- ejecución material: costes necesarios e imprescindibles para desarrollar las acciones subvencionables.
- material fungible y suministros.
- Gastos de administración y gestión, que serán aquellos que son estrictamente necesarios para la realización de las actividades concretas y que no se vinculan directamente a sus resultados (seguros de responsabilidad civil, accidentes, gestión).

QUINTA. Subcontratación

Para la ejecución de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio la entidad Asociación Ejecutivas de Galicia podrá subcontratar las actuaciones subvencionadas, en el marco que permite

la ley 9/2007 de 13 de junio. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no acerquen valor añadido a su contenido.

Las entidades contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concediente.

En todo caso se deberán respetar los límites impuestos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

SEXTA. Justificación de la subvención

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre **el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025**, y deberá presentarse en la Dirección General de Promoción de la Igualdad con fecha límite **el 5 de noviembre de 2025**.

La justificación de los gastos y de su pago se realizará por medios electrónicos a través de cuenta justificativa en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la realización de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que debe incluir los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas, recursos económicos, materiales y de personal empleados.
2. Justificación del gasto asociado a cada actividad.
3. Valoración global.

b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Unha relación clasificada de los gastos realizados con identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos formarán parte de la justificación, siempre que se imputen a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los

principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados dentro del período subvencionable. En estos documentos deben quedar claramente identificadas la persona receptora y la emisora del pago, y será conveniente que en el concepto se haga constar el número de la factura.

En el caso de pago mediante cheque tendrá que ser, en todo caso, nominativo y acompañado de la justificación bancaria acreditativa del cargo en la cuenta que figure en él.

En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

d) En cuanto a los costes salariales: deberá presentar, referida la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1. Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación para la realización de las actuaciones comprendidas dentro del programa subvencionado que deberá indicar los siguientes datos para cada una de ellas: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF de la persona trabajadora, base del IRPF, retribución líquida y bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la seguridad social con cargo a la entidad, fecha de pago de la seguridad social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado al convenio.
2. Nóminas y justificantes de pago.
3. Los documentos "Relación Nominal de Trabajadores" (RNT) y "Relación de Liquidación de Cotizaciones" (RLC) correspondientes a los meses imputados.
4. Impresos de liquidación del IRPF, modelos 111 (retenciones a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada.

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancaria que acredite su pago.

No obstante lo anterior, cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación. La entidad queda obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en período voluntario.

e) Publicidad: Acreditación documental, material o gráfica (fotografías, fotocopias, capturas de pantalla de la web...) del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, de acuerdo con el establecido en este convenio.

f) Declaraciones responsables:

1. Una declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades objeto de este convenio o, de percibir las, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, tanto las aprobadas o concedidas como las que estén pendientes de resolución, con indicación del importe y su origen..
2. Declaración de veracidad de toda la documentación aportada.
3. Declaración de no existencia de deudas y de encontrarse al corriente de pago de los deberes fiscales.

g) En cuanto a justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, deberá acercar la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

A la vista de esta documentación a Consellería de Política Social e Igualdade, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

Si el importe justificado fuera menor al previsto en la cláusula tercera y siempre que se cumpla con la finalidad del presente convenio, procederá la minoración del importe del convenio y el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, en proporción al importe no justificado. En el caso de que no se justificase al menos el 20% del importe de las actuaciones a subvencionar objeto del convenio, se produciría la revocación de la subvención concedida y dará lugar al reintegro.

La Consellería de Política Social e Igualdade, se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. Tramitación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

La documentación relativa a la tramitación de este convenio de colaboración se presentará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Para estos efectos se empleará el procedimiento PR004, que tiene por objeto a presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico establecido en la normativa reguladora de cada procedimiento ni con un modelo electrónico normalizado.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.junta.gal/llave365>).

La asociación se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

En caso de que se acerque la documentación de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

OCTAVA. Notificaciones

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Este sistema remitirá avisos de puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil facilitados por la entidad. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

NOVENA. Pago

De acuerdo con el previsto en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el pago de la subvención se realizará una vez comprobado por el órgano concediente la justificación final presentada por la entidad, así como, realización de las actuaciones a desarrollar y el cumplimiento de los objetivos de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio.

No obstante, de acuerdo con el establecido en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, podrá realizarse el pago anticipado de hasta el 80% de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio por las partes y una vez finalizada la tramitación contable, económica y administrativa del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.4.f) en relación con los artículos 63.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, quedan exonerados de la constitución de garantías los beneficiarios y las beneficiarias de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, transferencias corrientes, destinados a familias e instituciones sin fines de lucro.

El 20 % restante, o la parte que corresponda, se librará luego de la justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cuál se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en este convenio.

DÉCIMA. Deberes de la entidad beneficiaria de la subvención

La Asociación Ejecutivas de Galicia, como entidad beneficiaria de la concesión de la subvención adquiere los siguientes compromisos y deberes, sin perjuicio de los demás deberes que resulten de la normativa aplicable:

- a) Desarrollar las actuaciones subvencionables recogidas en la cláusula segunda deste convenio, y que constituyen el objeto de la concesión de la subvención, justificar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de su finalidad sin percibir ninguna remuneración por parte de las mujeres destinatarias de estas actuaciones.
- b) Divulgar las actuaciones e incluir en la publicidad, en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen “Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e igualdade”, con su respectivo logotipo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pidan realizar los órganos de control competentes. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- d) Cumplir los requisitos del artículo 10 y los deberes del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio para poder obtener la condición de beneficiaria así como el resto de los deberes recogidos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de subvenciones.
- e) A Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdade cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente pública nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

- g) Reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- h) Cumplir con los deberes de suministro de información previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de xaneiro, de Transparencia y buen gobierno.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Tratar de una manera confidencial toda la información recibida directa o indirectamente y la no utilizar ningún dato de esa información de manera distinta al objeto de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio.
- k) Presentarle a la Consellería de Política Social e Igualdade, al final de la vigencia del convenio, una memoria justificativa en la que se recogerán los medios humanos y materiales empleados, las experiencias del funcionamiento, que indicará, las actividades realizadas y, de ser el caso, las personas participantes en cada actuación desglosadas por sexo, además de aquellos otros aspectos que la entidad considere salientables.

DÉCIMO PRIMERA. Compatibilidad

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre lo citado coste.

DÉCIMO SEGUNDA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal que, en su caso, precise para su desarrollo

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Política Social e Igualdad o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculado a misma, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones del programa a subvencionar que constituyen su objeto, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a este órgano ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

DÉCIMO TERCERA. Modificación, revocación y reintegro

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al amparo del artículo 14.1n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionados o del deber de la justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
2. Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de la justificación, y dará lugar a pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

En caso de incumplimiento del presente convenio, transgresión en su ejecución o desestimiento por la otra parte, se procederá a su inmediata resolución.

Concurridos tales supuestos se reintegrará al Tesouro de la Xunta de Galicia las cuantías abonadas, con los intereses a que den lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos mas acuciantes que esta dispusiera.

DÉCIMO CUARTA. Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes formalizado por escrito.
- Desaparición de las causas que motivaron la celebración.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

DÉCIMO QUINTA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dos personas representantes de la entidad beneficiaria designadas por las personas que representen la cada una de las partes así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será la titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdad. Su suplencia se ajustará al régimen establecido en el Decreto de estructura orgánica de la Consellería.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia será una persona adscrita a la Dirección General de Promoción de la Igualdad designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEXTA. Información básica sobre protección de datos

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recaudados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que se deriva de la gestión de la concesión directa de la subvención a través del dicho convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en

<https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace https://www.xunta.gal/protección_de_datos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Publicidad y registro del convenio

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad. Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.

La Consellería de Política Social e Igualdade publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial, la relación del/la beneficiario/a y el importe de las ayudas concedidas e incluirá las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos. La firma del convenio lleva implícito el consentimiento expreso de la/el beneficiaria/o a favor de la Administración concedente, para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la ayuda concedida y su publicidad.

Por otra parte, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCTAVA. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habrían podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra éstos cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuese expresa en el plazo de un mes. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo había sido, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DÉCIMO NOVENA. Duración

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, se financiarán los gastos realizados desde lo 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones subvencionables al amparo de este convenio.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes comparecientes firman este documento.

LA CONSELLEIRA DE POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDADE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
EJECUTIVAS DE GALICIA

Fabiola García Martínez

Carla Reyes Uschinsky